

****Régimen de Devolución Mensual del IVA (REDEME)****

Durante noviembre, las empresas tienen la posibilidad de acogerse al Régimen de devolución mensual del IVA (REDEME) para el año siguiente.

Es importante recordar que este es el mes en que su empresa puede optar por el REDEME para disfrutar de las devoluciones mensuales de IVA a partir del próximo año. Para ello, debe cumplir con ciertos requisitos, entre los cuales destacan:

- Presentar una solicitud de inscripción mediante el modelo 036 de declaración censal.
- Estar al día con sus obligaciones tributarias.
- No estar en alguna situación que implique la revocación del NIF (por ejemplo, por no haber presentado el Impuesto sobre Sociedades en tres ejercicios consecutivos).
- No encontrarse en supuestos que puedan dar lugar a la baja cautelar del REDEME (como el caso de no realizar actividades económicas).

De este modo, si alguna de las declaraciones de IVA presenta un saldo a su favor, podrá solicitar su devolución en esa misma declaración, sin esperar a la última declaración anual, lo cual puede representar un importante beneficio financiero.

No obstante, tenga en cuenta que optar por el REDEME implica una obligación de presentar las declaraciones de IVA de forma mensual y de llevar los libros registro a través de Internet mediante el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII). Sin embargo, si su empresa supera los 6.010.121,04 euros anuales en facturación y ya está obligada a hacerlo, acogerse al REDEME solo le supondrá ventajas adicionales, sin compromisos extra.

Para más información sobre este régimen puede hacer click [aquí](#)